

Séptima.- Concluido el proceso de provisión, el presidente de la Comisión elevará la correspondiente propuesta al consejero de Sanidad quien resolverá la convocatoria, publicándose su resolución en el BOC.

El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

Dicha evaluación será realizada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del nombramiento, por una Comisión nombrada de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El interesado deberá presentar, en el plazo de dos meses inmediatamente anteriores a la finalización de su nombramiento, una memoria explicativa de la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial, cuya Jefatura ostenta, con inclusión de propuestas concretas en orden a la actuación y estructuración de las mismas en el siguiente cuatrienio, así como un currículum profesional relativo al período en el que se ha desempeñado el puesto que se evalúa.

- La Dirección Médica del Hospital Comarcal de Laredo deberá emitir informe-propuesta motivado sobre la procedencia de la continuidad en el puesto del interesado.

- El interesado deberá exponer y defender ante la Comisión de Evaluación, en sesión pública, un resumen de la memoria y del currículum aportado, exposición a la que seguirá una entrevista, asimismo pública.

- El interesado podrá conocer los informes que obren en el expediente diez días antes de la celebración de la evaluación.

- La calificación a otorgar por la Comisión de Evaluación, que será adoptada por la mayoría de sus miembros, se concretará en la propuesta favorable o desfavorable a la continuidad del evaluado. Cuando la calificación sea favorable a la continuidad, el interesado será confirmado en su puesto de Jefatura por un nuevo cuatrienio. Cuando la calificación sea desfavorable a la continuidad o el interesado renuncie a la evaluación, éste cesará en su puesto de Jefatura y se incorporará a la plaza básica de facultativo especialista de área que tuviera reservada, cuando se trate de especialistas del Servicio Cántabro de Salud. Si el nombrado procediera de otro Servicio de Salud, en caso de no superación de la evaluación, podrá valorarse por el órgano competente la continuación de su prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios en plaza básica de facultativo especialista de área, en los términos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003). En todo caso, frente a la resolución del titular de la Consejería por la que, a propuesta de la Comisión, se declare la no continuidad del evaluado cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su notificación.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2008.-El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

ANEXO

-Denominación: Jefe de Sección de Cirugía General y de Aparato Digestivo.

-Número puestos: 1.

-Grupo: A.

-Nivel: 26.

-Gerencia: Hospital Comarcal de Laredo.

08/7105

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/26/2008, de 8 de mayo, por la que se convoca la provisión del puesto de Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital Comarcal de Laredo.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, por el apartado 1.c) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y, a propuesta del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, formulada al amparo del artículo 3.2.f) del Decreto 67/2004, de 8 de julio (BOC de 19 de julio de 2004), en la redacción dada en el artículo 8.1 del Decreto 60/2007, de 24 de mayo (BOC de 3 de julio de 2007).

DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria del Hospital Comarcal de Laredo, que se relaciona en el anexo, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que acrediten los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, así como el título de especialista en Farmacia Hospitalaria expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad sito en la calle Federico Vial, número 13 de la ciudad de Santander, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común en el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Tercera.- Junto con la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de su DNI.

b) Copia compulsada de su nombramiento como personal estatutario fijo, o certificación acreditativa de tal condición.

c) Copia compulsada de la titulación académica exigida.

d) Certificación acreditativa de servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

e) Currículum profesional, que incluirá documentación acreditativa de los méritos alegados.

f) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Cuarta.- La valoración de los méritos se efectuará por la Comisión de Valoración del Hospital Comarcal de Laredo, que tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El director gerente del Hospital Comarcal de Laredo, o persona en quien delegue en función de la plaza.

b) Vocales:

- El director médico del Hospital Comarcal de Laredo, o persona en quien delegue en función de la plaza.

- Un jefe de Servicio o de Sección designado por el consejero de Sanidad a propuesta de la Dirección-Gerencia del Hospital Comarcal de Laredo.

- Un jefe de Servicio o de Sección designado por el consejero de Sanidad a propuesta de la Junta Técnico Asistencial del Hospital Comarcal de Laredo a través de su Comisión Mixta.

- Un facultativo especialista de los Servicios de Salud, designado por el consejero de Sanidad a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente, de hospital diferente al sometido al proceso de provisión, designado preferentemente entre los especialistas del Servicio Cántabro de Salud.

c) Secretario, con voz pero sin voto: Un funcionario técnico superior licenciado en Derecho o inspector médico de la Administración Sanitaria de Cantabria, designado por el consejero de Sanidad a propuesta del titular de la Secretaría General.

Podrá nombrarse un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de designación señalados en los apartados anteriores.

Quinta.- El procedimiento de provisión constará de dos fases:

a) Primera fase: Valoración de los méritos contenidos en el currículum profesional de los aspirantes, relacionados con el perfil del puesto, hasta un máximo de 60 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

a.1.- Historial profesional, debiendo valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales en la misma especialidad, hasta un máximo de 20 puntos.

a.2.-Adecuación profesional relacionada con el puesto de trabajo y su perfil y contenido funcional, hasta un máximo de 40 puntos, valorándose:

- Capacidad organizativa: Actividades del Servicio, gestión de calidad, recursos necesarios.

- Capacidad de liderazgo.

- Objetivos generales de planificación de la actividad asistencial, docente e investigadora

b) Segunda fase: Valoración de un Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial, hasta un máximo de 40 puntos. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Composición cualitativa y cuantitativa de la Unidad Asistencial que se presenta.

- Objetivos asistenciales, docentes, de investigación y de calidad.

- Esquema organizativo funcional y de gestión.

- Viabilidad del proyecto.

Sexta.- La Comisión de Valoración podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el currículum profesional del candidato y efectuar, previa convocatoria, cuantas preguntas estime oportunas relativas a dicho currículum y al proyecto técnico de gestión de la unidad.

La puntuación final vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada participante por cada miembro de la Comisión de Valoración.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la fase primera. De persistir dicho empate, se tendrá en cuenta la mejor puntuación obtenida en la fase segunda.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos en la primera fase y de 20 puntos en la segunda fase.

Séptima.- Concluido el proceso de provisión, el presidente de la Comisión elevará la correspondiente propuesta al consejero de Sanidad quien resolverá la convocatoria, publicándose su resolución en el BOC.

El aspirante seleccionado obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el mismo.

Dicha evaluación será realizada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del nombramiento, por una Comisión nombrada de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente procedimiento:

- El interesado deberá presentar, en el plazo de dos meses inmediatamente anteriores a la finalización de su nombramiento, una memoria explicativa de la organización, funcionamiento y actividades de la unidad asistencial, cuya Jefatura ostenta, con inclusión de propuestas concretas en orden a la actuación y estructuración de las mismas en el siguiente cuatrienio, así como un currículum profesional relativo al período en el que se ha desempeñado el puesto que se evalúa.

- La Dirección Médica del Hospital Comarcal de Laredo deberá emitir informe-propuesta motivado sobre la procedencia de la continuidad en el puesto del interesado.

- El interesado deberá exponer y defender ante la Comisión de Evaluación, en sesión pública, un resumen de la memoria y del currículum aportado, exposición a la que seguirá una entrevista, asimismo pública.

- El interesado podrá conocer los informes que obren en el expediente diez días antes de la celebración de la evaluación.

- La calificación a otorgar por la Comisión de Evaluación, que será adoptada por la mayoría de sus miembros, se concretará en la propuesta favorable o desfavorable a la continuidad del evaluado. Cuando la calificación sea favorable a la continuidad, el interesado será confirmado en su puesto de Jefatura por un nuevo cuatrienio. Cuando la calificación sea desfavorable a la continuidad o el interesado renuncie a la evaluación, éste cesará en su puesto de Jefatura y se incorporará a la plaza básica de facultativo especialista de área que tuviera reservada, cuando se trate de especialistas del Servicio Cántabro de Salud. Si el nombrado procediera de otro Servicio de Salud, en caso de no superación de la evaluación, podrá valorarse por el órgano competente la continuación de su prestación de servicios en el Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios en plaza básica de facultativo especialista de área, en los términos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (BOE de 17 de diciembre de 2003). En todo caso, frente a la resolución del titular de la Consejería por la que, a propuesta de la Comisión, se declare la no continuidad del evaluado cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su notificación.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2008.-El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

ANEXO

-Denominación: Jefe de Sección de Farmacia Hospitalaria.

-Número puestos: 1.

-Grupo: A.

-Nivel: 26.

-Gerencia: Hospital Comarcal de Laredo.